

2021 – 29 Consultoría Fiscal

Vacaciones generales del SAT – Marbetes electrónicos

El 6 de diciembre de 2021 se publicó en el portal de Internet del Servicios de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) la segunda versión anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1-A, 14 y 23, misma que se encuentra pendiente de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que los comentarios mencionados en el presente Flash pudieran ser modificados una vez efectuada la publicación definitiva.

A continuación, se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación. Como siempre, recomendamos que su contenido sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash informativo.

Días inhábiles

(Regla 2.1.6.)

Para el cómputo de plazos fijados en días, se adiciona como segundo periodo general de vacaciones del 2021, el comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2021. Tener en cuenta que estos días sí se tienen que considerar como hábiles cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



Características de seguridad de los marbetes y precintos

(Regla 5.2.6.)

Mediante las modificaciones a esta regla se aclara que los folios autorizados y entregados para la impresión digital de marbetes electrónicos de bebidas alcohólicas deberán ser emitidos por el SAT. De igual manera, se incorporan distintas especificaciones de seguridad que deberán cumplir las impresiones digitales de los marbetes electrónicos de bebidas alcohólicas.

También se aclara que las impresiones digitales de marbetes electrónicos de bebidas alcohólicas no requieren realizarse a través de un proveedor autorizado por el SAT, por lo que el contribuyente podrá imprimir los marbetes electrónicos directamente, o bien, a través de un prestador de servicios de impresión de su elección, para lo cual se deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la regla.

* * * * *

Ciudad de México

Diciembre 2021

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.